

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 81

Lunes 11 de abril de 1966

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 30 de diciembre de 1965 por la que se convocan las Primeras Jornadas Nacionales de Población. («Boletín Oficial del Estado» del día 26 de marzo de 1966).

Ilmo. Sr.: La trascendental complejidad que en los tiempos actuales ha adquirido la vida comunitaria dentro de los núcleos urbanos y la dificultad que entraña su ordenación y mejora dentro del cuadro de los servicios municipales centrados, principalmente, en las materias relativas a poluciones atmosféricas, contaminación del agua, vertidos residuales, alcantarillados, saneamiento biofísico, higiene y seguridad ambiental, circulación y transportes y tantas otras que repercuten sobre la armónica convivencia ciudadana aconsejan un planteamiento global y coordinado de sus diversos problemas, proyecciones e incidencias.

El Ministerio de la Gobernación, con objeto de preparar el clima adecuado y promover la inquietud por los análisis de los aspectos que presenta el desarrollo de la población, se propone ofrecer con carácter periódico la plataforma adecuada a quienes de una u otra forma se encuentran implicados en tales problemas, a fin de que puedan exponer públicamente sus inquietudes, sugerencias, ideas y soluciones sobre este orden de ideas, y para ello convoca unas Primeras Jornadas Nacionales de Población, al objeto de que las conclusiones y criterios que a lo largo de su desarrollo se

adopten sean elevados, convenientemente articulados a los Poderes públicos.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se convocan las Primeras Jornadas Nacionales de Población, que tendrán lugar en Madrid durante los días 13 a 18 del próximo mes de junio.

Artículo segundo.—El funcionamiento de estas Jornadas, su estructura y desarrollo se ajustarán a las normas reglamentarias que se aprueben por Orden ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1965.—
ALONSO VEGA.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1.502

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR NÚM. 53-66

Orden ministerial de 18 de marzo de 1966, aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Ventosa de la Cuesta

«Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Ventosa de la Cuesta, provincia de Valladolid, en el que no se

ha formulado reclamación alguna, durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944; la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 en relación con los pertinentes de la Ley de procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la Clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Ventosa de la Cuesta, provincia de Valladolid, por la que se declara existen las siguientes:

Cañada Real Merinera.—Anchura, 75,22 metros.

Colada de La Seca.

Colada de río Duero.

Colada de Olmedo.

Colada de La Moya.

Estas cuatro coladas tienen una anchura de 10 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas, figura en el proyecto de Clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo. Esta resolución que se publicará en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento

Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 18 de marzo de 1966.—P. D., F. Hernández Gil.—Ilmo. señor director general de Ganadería».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 6 de abril de 1966.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

DIPUTACION PROVINCIAL

Anuncio de concursillo

La Excm. Diputación Provincial, en su sesión del día 30 de marzo de 1966, ha acordado anunciar concursillo para la contratación de las siguientes obras:

a) *Obras de reforma y adaptación del Comedor de niños del Colegio Residencia "Don Juan de Austria".*

Tipo: 1.141.065,01 pesetas.

Fianza provisional: 22.821,30 pesetas.

Fianza definitiva: Será el 4 por 100 del precio de adjudicación.

Plazo de ejecución: Sesenta días naturales.

Plazo de garantía: Cuatro meses.

Plazo de presentación de proposiciones: Ocho días naturales.

b) *Obras de macadam calizo y doble riego asfáltico de la carretera provincial de Campaspero a Santibáñez.*

Tipo: 1.312.443 pesetas.

Fianza provisional: 26.248,90 pesetas.

Fianza definitiva: Será el 4 por 100 del precio de adjudicación.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Plazo de garantía: Cuatro meses.

Plazo de presentación de proposiciones: Ocho días naturales.

El resto de las condiciones para la contratación de estas obras son las mismas que rigieron para el concursillo publicado mediante anuncio número 826 inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 57, del día 10 de marzo de 1966.

Valladolid, 1 de abril de 1966.—El presidente, Emilliano Berzosa Recio. El secretario general interino, Virgilio Ares Perier.

Pago diferido 1.259

Plas. 4210-
Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 24 de febrero de 1966:

«Vista la propuesta de la Comisión Mix-

ta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de Tejas y Ladrillos, de Valladolid, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de «Fabricación y venta de tejas y ladrillos» para el período de año 1966 y con la mención de VA-25.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES

Tráfico de las Empresas.—Ventas a mayoristas (art. 186), 58.000.000 de pesetas; cuota al 1,5 por 100, 870.000 pesetas.

Arbitrio provincial.—Cuota al 0,5 por 100, 290.000 pesetas.

Total: 1.160.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de África.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en un millón ciento sesenta mil pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento en 25 de abril, 25 de julio, 25 de octubre y 15 de diciembre de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos, ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos, ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Im-

puesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La determinación de las cuotas adicionales, la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para la ejecución del Convenio y los efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, regirán asimismo para el Arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa, en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio provincial.

Undécimo. Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y la norma 12, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final. En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 24 de febrero de 1966.—P. D., Félix Ruz Bergamín».

Valladolid, 3 de marzo de 1966.—El delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 748—860

Pago diferido
1.200-
Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don Gabriel García Jiménez en representación de doña Eliane Méndez de Vigo y Bernaldo de Quirós, don Luis Manuel y doña María Teresa Espinosa Menéndez de Vigo, Olmedo (Valladolid), solicitan la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Adaja, en término municipal de Olmedo, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua ha presentado copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del

pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Olmedo o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 4.436).

Valladolid, 24 de marzo de 1966.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz. 1.121—861

ADMINISTRACION MUNICIPAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE PADILLA DE DUERO

No habiéndose hecho constar en la convocatoria para Junta General, que se celebrará el día 11 de abril de 1966, el lugar de la celebración, por el presente se hace constar, que será en el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Padilla de Duero.

Padilla de Duero, 15 de marzo de 1966.—El presidente, Arcadio Medina. 1.247—862

LAGUNA DE DUERO

Hago saber: Que formado el padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1965, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Laguna de Duero, 22 de marzo de 1966.—El alcalde, G. Herrera. 1.112—863

LAGUNA DE DUERO

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente de suplemento y habilitación de crédito número 1 a varias partidas del presupuesto ordinario, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría, para que, en el plazo de quince días, pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones pertinentes.

Laguna de Duero, 21 de marzo de 1966.—El alcalde, G. Herrera. 1.113—864

LA MUDARRA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto extraordinario para instalación del servicio telefónico en

esta villa; estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

La Mudarra, 31 de marzo de 1966.—El alcalde (ilegible). 1.226—865

SAN CEBRIAN DE MAZOTE

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto extraordinario para la instalación centro telefónico de esta localidad; estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

San Cebrián de Mazote, 22 de marzo de 1966.—El alcalde (ilegible). 1.099—866

VALDEARCOS DE LA VEGA

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público, por espacio de quince días, al objeto de examen y reclamaciones, los documentos cobratorios, para el año 1966, que se detallan a continuación:

Arbitrio municipal sobre riqueza rústica.

Arbitrio municipal sobre riqueza urbana.

Derechos sobre tránsito de ganado.

Derechos sobre desagüe de canales.

Derechos sobre rodaje por vías municipales.

Derechos sobre velocípedos.

Derechos sobre balcones y voladizos.

Valdearcos de la Vega, 23 de marzo de 1966.—El alcalde, Bernardino Aguado. 1.118—867

VILLASEXMR

Formado el padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1965, se encuentra de manifiesto al público,

en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villasexmir, 23 de marzo de 1966.—El alcalde, A. Negro. 1.116—868

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo, con el número 373 de 1965, a instancia de «Finanzauto, S. A.», representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Cesáreo Hernández Gil, sobre pago de cantidades, en los que a instancia de la parte actora, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días:

Un camión, marca «Pegaso», matrícula VI-4210. Valorado en ciento diez mil pesetas.

La subasta tendrá lugar, en este Juzgado, el día veintitrés de abril actual, a las once de la mañana, y para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Se hace constar que referido camión se encuentra depositado en poder del demandado señor Hernández Gil, domiciliado en esta ciudad, calle Arco de Ladrillo, número 1.

Dado en Valladolid, a uno de abril de mil novecientos sesenta y seis.—José María Alvarez Terrón.—El secretario (ilegible). 1.260—869

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escobar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 136 de 1962, se sigue ejecución de sentencia dictada en autos de mayor cuantía promovidos por don Cesáreo y don José Martín Martín, que litigan en concepto de pobres, contra don Fulgencio Palencia Cabrera, en

reclamación de cantidad, y en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta, en primera y pública subasta, los bienes embargados al deudor y que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán:

Bienes objeto de subasta

1.º Un armario ropero con dos cajones. Tasado en 500 pesetas.

2.º Un perchero con espejo pequeño. Tasado en 100 pesetas.

3.º Un aparato de radio, marca A. E. G., de cinco lámparas. Tasado en 1.500 pesetas.

4.º Un diván y una silla, en rojo. Tasados en 150 pesetas.

5.º Diez tomos "Historia de España", del P. Mariana. Tasados en 1.500 pesetas.

6.º Cinco tomos del Diccionario Etimológico de Roque García. Tasado en 2.000 pesetas.

7.º Diez tomos de la enciclopedia médica de Brissaud. Tasados en 1.000 pesetas.

Total, 6.750 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día veintinueve de abril y su hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera. Que los bienes objeto de subasta se encuentran depositados en don Manuel Reyes Bayo, vecino de esta ciudad, con domicilio en Núñez de Arce, número 2, en calidad de depósito y a disposición de quien quiera examinarlos.

Dado en Valladolid, a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

1.217—870

Anuncio
Pago diferido
640-
Dtas.

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado-juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número 270 de 1965, y del que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y seis. El ilustrísimo señor don don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado-juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo

visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Isaias Paredes Gutiérrez, mayor de edad y vecino de Valladolid, representado por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, y dirigido por el letrado don Miguel Angel Gredilla, y de la otra, como demandado, don Trinidad, don José y don Juan Sanz Sanz, mayores de edad y vecinos de Alcalá de Henares, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Trinidad, don José y don Juan Sanz Sanz, vecinos de Alcalá de Henares, y con ello completo pago al actor de la cantidad de cuatrocientas cincuenta y siete mil quinientas cincuenta pesetas de principal y doscientas diez y ocho pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, y mando firmo. Rafael Gómez-Escolar González.—Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente.

Dado en Valladolid, a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

1.080—871

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

ANUNCIO

Don Manuel Terré Pedra, recaudador de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de Contribución Territorial-Rústica, correspondiente al pueblo de Castronuño, años de 1953 al 1960, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a

cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante, en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudores, importes y fincas embargadas

Deudor, José Pavesio Alonso.—Débito, 47,64 pesetas.

Tierra a Las Zorreras, en término de Castronuño; linda Norte, 34, Alejandro Herrero Pérez; Este, camino de Vadillo de la Guareña; Sur, 36, Tomasa Prieto Vegas, y Oeste, 29, Avelina Hernández Guantes. Polígono 54, parcela 35. Hace 2 hectáreas.

Deudor, Antolín Maestre Alonso. Débito, 357,04 pesetas.

Tierra a Motalamés, en citado término; linda Norte, 1, Gregorio Rodríguez Prieto; Este, 8, Claudio Barajas Herrero; Sur, 123, Gregoria Hernández Calvo, y Oeste, Eugenia Rodríguez Alonso. Polígono 17, parcela 5. Hace 3 hectáreas y 20 centiáreas.

Deudor, Inocencio Prieto Herrero. Débito, 57,84 pesetas.

Tierra a Viñas Viejas, en citado término; linda Norte, 119, Avelina Miguel Morera; Este, 21, Valentina Galván Rodríguez; Sur, 124, Macaria Gómez Prieto, y Oeste, 122, Julio Hernández Galván. Polígono 53, parcela 120. Hace una hectárea, 36 áreas y 25 centiáreas.

Deudor, Víctor Puertas Hernández.—Débito, 125,12 pesetas.

Tierra a Valdemuñón, en citado término; linda Norte, 225, Eustaquio Hernández Chillón; Este, 228, Gabriel Hernández Barajas; Sur, 230, Germán Calvo Barajas, y Oeste, 220, Rosalina Peláez Vegas. Polígono 56, parcela 229. Hace 63 áreas y 75 centiáreas.

Deudor, Matías González Gutiérrez.—Débito, 18,24 pesetas.

Tierra a Valdecastro, en citado término; linda Norte, 11, Florentino González; Sur, 90, Félix Gómez; Este, 72, Emilia Rodríguez, y Oeste, Julián Hernández. Polígono 60, parcela 71. Hace una hectárea y 40 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Castronuño, 22 de febrero de 1966. El recaudador, Manuel Terré Pedra.

696